



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre diez de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Leidy Johanna Ríos Ríos,
INCIDENTADO	Nueva EPS
RADICADO	05001 31 05 018 2016 00774 00
DECISION	Cúmplase lo Resuelto

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior.

Una vez vencido el término del que trata el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, que en lo pertinente reza: *“El obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa”*, si el obligado no acredita el pago de la multa, esta judicatura procederá a enviar al Consejo Superior de la Judicatura, los documentos correspondientes para el trámite del cobro coactivo, como lo establece la precitada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA